JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Once de mayo de dos mil veintidós

Auto interlocutorio	405
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	ALPHA CAPITAL SA
Demandado	OSCAR SILVIO SAA VALENCIA
Radicado	05 001 40 03 007 2022 00067 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Cumplidos los requisitos exigidos, teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de la ALPHA CAPITAL SA y en contra de OSCAR SILVIO SAA VALENCIA, por las siguientes sumas de dinero:

a. Por la suma de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CUARENTA Y DOS PESOS M.L. ($15.617.042) como capital, incorporado en el pagaré allegado a la demanda.

a. Por la suma de TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M.L ($318.966) por concepto de intereses corrientes, causados desde el 27 de abril de 2018 hasta el 03 de diciembre de 2020.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a los demandados, e infórmeseles que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado MAURICIO ORTEGA ARAQUE portador de la tarjeta profesional número 325.474 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe conforme al poder conferido.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESE[i]

s.v

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

---

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 063 (E)** Hoy **12 de mayo de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: af573c2f6067fd09c52eb0e3a505d6489486015a56dcb5430e3771787a159847
Documento generado en 11/05/2022 11:37:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica